



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO PRIVADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCO AURELIO DE JESÚS SAINZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y/O DIRECTOR DEL CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C.; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su director general y su secretario técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24 fracciones IV, VIII y XV de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 30 fracción VII, 58 fracciones VI, VII, VIII, X y XIII y 60 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, así como 4, 7 y 10 del Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es el órgano rector y competente en materia de Medios Alternos de Justicia en el Estado y encuentra dentro de sus atribuciones, en conjunto con las correspondientes a la Dirección de Capacitación y Difusión del mismo Instituto, la de promover la cooperación nacional e internacional para el uso de medios alternativos de justicia, establecer vínculos con instituciones públicas y privadas que coadyuven a la mejora de los medios alternos de justicia, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones afines, públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras y su seguimiento, el desarrollo de acciones encaminadas a difundir la cultura de paz y la utilización de los métodos alternos de solución de conflictos, así como el reforzar, actualizar y profundizar los conocimientos respecto del ordenamiento jurídico positivo, doctrina y jurisprudencia en materia de métodos alternos, mediante la promoción, capacitación y actualización permanente de su personal y de los mediadores y conciliadores.



3.- Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en los artículos 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa, así como 30 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto.

4.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C.", por conducto de su Administrador General Único y director que:

1.- **SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C.** es una sociedad Civil que, se constituyó de conformidad con la escritura pública número 21,214 (veintiún mil doscientos catorce), otorgada ante la fe del notario público número 35 (treinta y cinco), de Zapopan, Jalisco, Licenciado PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad según Folio 27267 (dos, siete, dos, seis, siete). Asimismo, según consta en la acreditación cuyo número de holograma 00007 (cero, cero, cero, cero, siete), se le autorizó para actuar como Centro Privado número de 7 (siete) de justicia alternativa.

Como lo señala el Objeto social de la Sociedad Civil establecido en la escritura Publica número 21,214, en su fracción 12 son fines de esta sociedad Civil, La investigación Científica, y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad, así como prestar servicios de capacitación, enseñanza, adiestramiento en las distintas disciplinas y técnicas relacionadas con el objeto social, al igual que la publicación de cualquier medio escrito o electrónico, en artículos, ensayos, promociones publicitarias, informativos y todas las demás inherentes establecidas en el Objeto social.

2.- Como consta en la Acreditación de fecha 07 (siete) de Febrero del 2013 (dos mil trece), se designó ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a LIC. **MARCO AURELIO DE JESUS SAINZ OROZCO**, como director, del Centro Privado de Mediación, SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C. con número de holograma de acreditación el 00007 (cero, cero, cero, cero, siete), con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas y modificadas en forma alguna.

3.- El Mtro. **MARCO AURELIO DE JESUS SAINZ OROZCO**, en su calidad de Administrador Único, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, tal y como se señala su acta constitutiva mediante escritura publica número 21,214, de feca 01 (primero) de Octubre del 2012 (dos mil doce), tal y como consta en el capítulo de Clausulas Transitorias, acuerdos en donde se realizó la designación de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, dotándolo de facultades suficientes para la celebración de contratos.



4.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Florencia número 2454, colonia Italia Providencia, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia y de manera específica acordar lo relativo a las capacitaciones y formación que brindará el Dr. Raúl Calvo Soler, quien es ponente especialista y referente internacional en materia de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Procesos Restaurativos, específicamente en el tema del "Mapeo del conflicto" contando con un libro relativo a dicho tema, radicado en Barcelona, España, quien estará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del 19 diecinueve al 27 veintisiete de octubre del 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que mediante la celebración de este convenio y con la finalidad de iniciar trabajos encaminados a la cooperación de ambas, **EL CENTRO** realizará una serie de capacitaciones con la participación del Doctor Raúl Calvo Soler, ponente radicado en Barcelona, España, entre las cuales estaría la de impartir durante su estadía en esta ciudad, el Taller de "El Mapeo del Conflicto", dirigido sin costo para el personal de este Instituto, así como para que imparta de igual forma la Conferencia Magistral denominada "El Mapeo del Conflicto", también dirigida a personal del Instituto, así como a personas Prestadoras de Servicio de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del ámbito público y privado en el estado y para personas integrantes del Claustro Académico Institucional y público en general. Lo anterior para cubrir la necesidad que se tiene de dotarles de una capacitación tan especializada para mejorar la atención en la prestación de servicios de MASC, reforzando, actualizando y profundizando su conocimiento.

TERCERA. Las partes acuerdan que **EL CENTRO** correrá con todos los gastos de logística, así como los gastos del ponente para la realización de dichas capacitaciones, incluido el pago de sus honorarios, traslados y demás gastos que genere la presencia del ponente en esta ciudad, a excepción del hospedaje, el cual será cubierto por parte del "IJA".

CUARTA. De igual forma en su caso, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que lleguen a elaborar como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así



como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir el desarrollo del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes, de ser el caso.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea firmado por ambas partes y concluirá hasta que sean cumplidas las acciones de colaboración acordadas en el presente convenio, no pudiendo extender su vigencia para tales efectos más allá del 15 quince de diciembre del 2022; sin responsabilidad para las partes de ser el caso.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y derivado de sus atribuciones y facultades, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las actividades necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece días del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA**
SECRETARIO TÉCNICO

“EL CENTRO”

LIC. MARCO AURELIO DE JESUS SAINZ OROZCO
“SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C.”
Por Conducto de su
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y DIRECTOR

TESTIGOS:

LIC. CÉSAR ALBERTO FLORES PONCE

LICENCIADO CESAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN DENOMINADO **SAINZ Y OROZCO ABOGADOS S.C.**-----

GRZL/los/mm

Convenio General de Colaboración 52/2022 celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y
Sainz y Orozco Abogados S.C.



10:24
09 NOV 2022
Olga Zelaya
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
RECIBIDO